

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE «PRESUPOSICIÓN»*

MYRIAM ÁLVAREZ y MARGARITA GINORIA

Este trabajo pretende mostrar la importancia que para la Ciencia del Texto y la Pragmática posee el concepto de *presuposición*. Nuestro interés se centra especialmente en la noción de *presuposición* y su proyección en el texto. Nos ha parecido conveniente analizar la contribución de ambas perspectivas de estudio en el esclarecimiento y descripción de las presuposiciones, porque, como iremos comprobando a lo largo de esta breve reflexión, existe una profunda imbricación en muchos de los planteamientos expuestos por una y otra disciplinas. Intentaremos, por tanto, determinar su naturaleza a la vista de las investigaciones realizadas hasta el momento por ambos enfoques lingüísticos, con el fin de conseguir una respuesta concreta a la pregunta que inicialmente formulamos: *¿puede considerarse la presuposición un fenómeno lingüístico?*

Antes de acercarnos a los planteamientos que nos brindan ambos enfoques, quizá convenga, ante todo, mencionar el hecho de que tanto el objeto de estudio, esto es, las presuposiciones, como la perspectiva que inaugura la Pragmática lingüística, participan de una especial y común sensibilidad en su delimitación conceptual. En qué consiste la presuposición, y cuál es el objeto de estudio de la Pragmática, son cuestiones, *per se*, susceptibles de respuestas ambiguas por la complejidad de los fenómenos que engloban. Desde que Charles Morris (1938)¹ propuso su conocida perspectiva tripartita de la Semió-

* Queremos agradecer al profesor José Manuel González Calvo la generosidad y las sugerencias que nos ha dado. Las líneas fundamentales de esta investigación se presentaron en el XXIV Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, celebrado en Madrid, en diciembre de 1994, bajo el título «Las Presuposiciones y los textos».

¹ El uso moderno del término *Pragmática* es atribuido al filósofo Charles Morris (1938), interesado en esbozar, después de Locke y Pierce, el perfil general de una ciencia de los signos, *semiótica*. Dentro de la *Semiótica*, Morris distinguió tres ramas diferentes de investigación: «la *sintáctica*, que es el estudio de la “relación formal de los signos entre sí”; la *semántica*, es el estudio

tica, incluyendo en ella la pragmática, sin que profundizara suficientemente en su objeto de estudio, se ha ido perfilando cada vez más la necesidad de establecer límites menos aleatorios.

En concreto, la necesidad de una definición de Pragmática se hace imprescindible porque, al no hallarse bien delimitado su campo de estudio, se corre el riesgo –señalado con frecuencia por algunos autores– de convertir la disciplina en una especie de «saco», adonde iría a parar todo lo que no tiene cabida en semántica o en sintaxis. Así Levinson, en su manual de *Pragmática*, considerado por muchos investigadores como el más completo y autorizado que se ha publicado hasta el momento², revisa en un primer capítulo las distintas definiciones de pragmática propuestas, para llegar a la conclusión, después de un prolijo análisis, de que no hay ninguna definición absolutamente buena. Si a esto añadimos que, con frecuencia, por «pragmática» se entiende tanto la disciplina como un aspecto del fenómeno que ella estudia, las posibilidades de confusión, sin duda, se incrementan.

No obstante, en general, suele decirse que la Pragmática estudia dos tipos de fenómenos: aspectos de la estructura del lenguaje dependientes del contexto, y aquellos otros aspectos que, en principio, no tienen que ver con la estructura del lenguaje. O dicho de otra manera, la Pragmática intenta emparejar textos en contextos. Y, en esta doble dimensión, se sitúa también el estudio de la *presuposición*, que ha sido objeto de análisis por la Pragmática y por la Lingüística del Texto.

La Lingüística Textual sitúa la *presuposición* dentro del parámetro de la *progresión informativa*, siendo ésta una propiedad básica de la «textualidad». El texto en su continuo discurrir va introduciendo información nueva, pero aquella que se considera «vieja» y que previamente se ha expandido en cierta forma a lo largo de las proposiciones introducidas, sigue latente en los receptores. Por ello, la información dada puede ser recuperada en cualquier momento, es más, debe actualizarse a través del contexto en algún caso, o de las presuposiciones, en otros. La organización textual, este ir de lo conocido a lo

de las “relaciones de los signos con los objetos a los que dichos signos son aplicables” (sus designata), y la *pragmática*, el estudio de las “relaciones de los signos con los intérpretes”. Stephen C. Levinson, *Pragmática*, Barcelona, Editorial Teide, 1989, pág. 1.

² En este sentido se manifiestan Laurence L. Horn. «Teoría pragmática», en Frederick Newmeyer comp., *Panorama de la Lingüística Moderna I*, Madrid, Visor Distribuciones, 1990, pág. 147, y Graciela Reyes, *La pragmática lingüística*, Ed. Montesinos, Barcelona, 1990, pág. 22. Pueden consultarse asimismo: Graciela Reyes, *El ABC de la Pragmática*, Madrid, Arco/Libros, 1995; M.^a Victoria Escandell Vidal, *Introducción a la Pragmática*, Barcelona, Anthropos, 1993; Julio Calvo Pérez, *Introducción a la Pragmática del español*, Madrid, Ed. Cátedra, 1994, y las Actas de las *III Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas: Lingüística del Texto y Pragmática*, José Manuel González Calvo y Jesús Terrón González, eds., Cáceres, I.C.E. y Universidad de Extremadura, 1993.

desconocido (la dicotomía *tema/remata*), difiere del orden clásico oracional y proporciona una suerte de libertad a los hablantes para destacar determinados aspectos informativos. Van Dijk³ subraya la importancia que para la estructuración textual poseen las *presuposiciones*, pues no sólo organizan las relaciones cognitivas entre la información conocida y la que aparece por vez primera, sino que, además, controla la eficacia en la recepción de tales textos por parte de los receptores. Esto es, el fenómeno presuposicional adquiere su máxima operatividad en el marco de los contextos (conversacionales). Y es que todo hablante, al emitir un mensaje, presupone como verdaderas y aceptables informaciones que no aparecen de hecho en la manifestación lineal, pero cuya «presencia» es imprescindible para que el mensaje sea recibido con éxito, y cuya localización sitúa van Dijk en la(s) frase(s) *tópica(s)* del discurso.

En este sentido, conviene señalar que nuestra atención se centra, por ahora, en un aspecto fundamental de la Pragmática, y es su interés por el estudio del significado en el uso del lenguaje, en la confección de los textos y su posterior asimilación; concretamente, y circunscribiendo aún más nuestro ámbito de estudio, su interés por la interacción como base de la concepción del lenguaje, y la importancia que tiene en este enfoque ese «plus» de significado que genera la lengua en su funcionamiento; en palabras de Wittgenstein⁴ la idea de que «meaning is use». Y es que se parte de la base de que el significado existe únicamente en el acto mismo de la comunicación, no antes.

1. *Breve análisis retrospectivo*

Actos de habla, presuposición, e implicatura, constituyen conceptos fundamentales dentro de una teoría pragmática; conceptos que, sin embargo, proceden de la filosofía como tendremos ocasión de comprobar. Quizá sea conveniente, por ello, preguntarnos en este punto por qué se considera a la presuposición piedra de toque en la mayoría de los estudios recientes sobre el contexto de enunciación.

Pues bien, esos trabajos recientes que recogen la noción de *presuposición* participan de la asunción común de que una teoría pragmática tiene que dar explicación al hecho –mayoritariamente aceptado– de que la información que se deriva del enunciado de una oración determinada es mucho más rica que la información que dicha oración presentará como significado lingüístico específico⁵. Es decir, se acepta la consideración de que un enunciado no está

³ Teun van Dijk, *La ciencia del texto. Un enfoque interdisciplinario*, Barcelona, Paidós Comunicación, 1989, pág. 100.

⁴ Ver referencia en Sebastià Serrano, *La Lingüística*, Barcelona, Ed. Montesinos, 1983, pág. 138.

⁵ Ruth Kempson, «La gramática y los principios conversacionales», en F. Newmeyer comp., *Panorama de la lingüística moderna II*, Madrid, Visor Distribuciones, 1991, pág. 190.

totalmente determinado por las características de sus propiedades lingüísticas, como quedan definidas en una gramática oracional tradicional, proponiéndose al tiempo, un concepto más amplio de la noción de gramática, de forma que pueda incluir un factor pragmático que proporcione interpretaciones al tándem *proposición-contexto*. Esta idea ha permitido defender la tesis –como hace Gazdar (1979), por ejemplo– de que la lengua tiene un componente «pragmático», de la misma manera que tiene uno «sintáctico» y otro «fonológico»⁶, si bien –nos atrevemos a apuntar– no existen, en el caso concreto de la Pragmática, «unidades mínimas pragmáticas»⁷.

Pero vayamos por partes.

El interés de la Pragmática por las *presuposiciones* tiene sus orígenes –ya lo adelantábamos– en las reflexiones acerca de la naturaleza de la referencia y en las teorías de los lenguajes lógicos. *Presuposición y referencia* son conceptos que han despertado el interés de lógicos, filósofos del lenguaje y lingüistas. Frege (1892), «arquitecto de la lógica moderna»⁸, plantea muchas de las cuestiones que más tarde se convertirán en temas centrales de los estudios pragmáticos. Así, señala la existencia de la proposición como una unidad lingüística con sentido completo que puede ser verdadera o falsa, y un criterio de independencia con respecto a la afirmación/negación de la frase, que sería el contenido presuposicional. Esta dicotomía embrionaria *proposición/presuposición* es fundamental, porque va a posibilitar el tratamiento sistemático, no sólo de la información expresamente transmitida, sino también –y es lo que nos interesa destacar– la información en la que aquélla se apoya⁹.

Más adelante, y siempre dentro de la perspectiva filosófica, estos primeros planteamientos serán retomados por Russell (1902) y Strawson (1950), quienes llegan a conclusiones bastante diferentes a las de Frege, negándole un *status* diferencial al conocimiento presuposicional¹⁰.

Los criterios lógicos no determinaron la naturaleza de la presuposición, aunque, como señalamos, sí que la definieron por exclusión, «negativamente», como fenómeno más allá de la verdad/falsedad.

⁶ Diane Blakemore, «La organización del discurso» en F. Newmeyer, comp., *Panorama de la lingüística moderna IV*, Madrid, Visor Distribuciones, 1992, pág. 276.

⁷ Graciela Reyes, *La Pragmática lingüística*, op. cit., pág. 20.

⁸ Juan Santa Cruz, *Psicología del lenguaje. Procesos*, Madrid, Cuadernos de la U.N.E.D., 1989, pág. 154.

⁹ Juan Santa Cruz, op. cit., pág. 155.

¹⁰ Russell llega a conclusiones bastante diferentes de las de Frege. En su conocida *teoría de las descripciones* propone «las conjunciones de proposiciones como fórmula en la que se descomponen en las lenguas naturales los sujetos lógicos». Strawson, por su parte, hace hincapié en la «necesidad de distinguir las oraciones de los usos de las mismas». Las oraciones, afirma, no pueden ser sometidas a criterios de verdad o falsedad; solamente las declaraciones. (Para un ampliación de ambos enfoques proponemos el manual antes citado de S. Levinson, págs. 163-164.)

El interés de los lingüistas por el concepto de *presuposición* comienza a hacerse patente al final de los años sesenta, cuando ya la filosofía del lenguaje había establecido un conjunto importante de principios. Paul Grice, sin duda, es la figura central entre los primeros estudiosos de la Pragmática, y el primero en proponer una visión de conjunto sobre cómo las oraciones son capaces de proporcionar mayor información de la que ofrecen de forma explícita las palabras que la conforman. Según Grice, la gramática determina el contenido proposicional de un enunciado –lo que el hablante dice–, y lo que denomina *principio de cooperación*¹¹ entraría en acción únicamente para determinar la información adicional (llamada *implicaturas*).

La publicación en 1969 del trabajo de Searle, *Actos de habla*, va a suponer para la Pragmática lingüística un hito equiparable a lo que supuso, para la sintaxis, la aparición, en 1957, de *Estructuras sintácticas* de Chomsky. Cabe señalar al respecto que, al igual que el concepto de *presuposición* nos remite a la obra de Frege, el desarrollo del concepto de *acto de habla* llevado a cabo por Searle implica la «culminación» de aportaciones anteriores de Wittgenstein –antes citado– y de Austin, así como de Bühler y los funcionalistas.

La teoría de los *actos de habla* da entrada a un concepto que era poco común en la tradición lingüística. Nos referimos al concepto de *intención*, en cierto modo complementario del de *convención*, concepto este que sí tiene una larga tradición. El problema de la referencia y el de la predicación son interpretados como *actos de habla*, y se deja, así, vía libre a que, como hará más tarde Ducrot (1972)¹², se plantee la *presuposición* en un nuevo marco, el de los *actos de presuponer*, que serían actos particulares de habla semejantes al de ordenar o preguntar.

Conviene apuntar que, para los generativistas, la *presuposición* constituía una prueba más de la imposibilidad de separar la sintaxis de la semántica, ya que era necesario conocer las presuposiciones para determinar si una frase era o no gramatical. Sin embargo, Chomsky (1970) acepta la denominada *presuposición focal* en el contexto de determinados pares de preguntas/respuestas. Por *presuposición focal* se entiende la información presupuesta transportada por determinados elementos prosódicos¹³. Además, el concepto de *presuposición* es

¹¹ «El *principio de cooperación* puede ser formulado más o menos de la siguiente manera: contribuye a la conversación de modo que como acto comunicativo sea lo más perfecto posible, piensa que estás comprometido en ello» (Sebastià Serrano, *op. cit.*, pág. 147).

¹² Oswald Ducrot, *El decir y lo dicho (Polifonía de la enunciaci3n)*, Barcelona, Paid3s Comunicaci3n, 1986.

¹³ «Existe una relaci3n entre las preguntas de s3/no y sus respuestas naturales. Vamos a suponer que las palabras con may3scula representan el acento principal y el tono superior de la oraci3n en patrones de acentuaci3n y perfil de entonaci3n normales. Para ¿Es Juan el que escribe poes3as?, la *presuposici3n focal* es *Existe alguien que escribe poes3as* (El foco es “alguien = Juan”). Chomsky define como la «respuesta natural» aquella que comparte con su pregunta la *presuposici3n* y se diferencia de la misma en el foco» (Juan de Santa Cruz, *op. cit.*, pág. 165).

decisivo, desde este punto de vista, para esbozar una satisfactoria explicación de fenómenos tales como la elipsis o el orden de palabras en la oración. No debe olvidarse en ningún momento la importancia que para los generativistas posee el «sentido», como determinante del hecho lingüístico.

2. *Naturaleza y función*

Al tiempo que se despierta el interés por el estudio de las *presuposiciones*, se van pergeñando dos líneas de estudio opuestas: aquella que defiende la naturaleza semántico-lógica de la presuposición y la que opta por una concepción pragmática del fenómeno.

Por una parte, las *presuposiciones lógicas o semánticas* serían las condiciones que han de darse para que una frase gramaticalmente correcta (Lakoff¹⁴) y su proposición como verdadera o falsa (Stroll¹⁵) se pueda sostener o juzgar (G. Gabriel¹⁶). Criterio, por lo tanto, independiente de hablantes y contexto. Las *presuposiciones pragmáticas*, a su vez, nos remiten a aquellas condiciones que se tienen que cumplir antes de que una frase se pueda usar como acto comunicativo ilocutivamente eficaz –Fillmore, Stalnaker–. Esto es, una relación entre la enunciación de una frase y el contexto en que se produce esta enunciación.

En la década de los 70 comienzan a proliferar trabajos de tipo descriptivo y explicativo, que tienden a la recopilación y posterior análisis de elementos del lenguaje, tanto léxicos como oracionales, que transportaban distintas pre-

¹⁴ «Según G. Lakoff (1971) las presuposiciones son los *contenidos de significado* que tienen que ser verdaderos para que una frase sea verdadera o falsa. Lakoff distingue en el mecanismo de una lógica natural, presuposiciones de diferentes órdenes y las analiza utilizando una gran cantidad de ejemplos. Su conclusión es que las relaciones de presuposiciones sólo son válidas entre las formas lógicas de las frases y no entre las formas lógicas de estructura superficial» (cita tomada de *Teoría del texto* de Siegfried J. Schmidt, Madrid, Cátedra, 1977, pág. 100).

¹⁵ «A. Stroll (1967) hace una diferenciación entre *presuposición e implicación contextual*. Es común a los dos conceptos (estrictamente diferentes a las implicaciones lógicas), el indicar los elementos que forman el *fondo* de la situación del habla o factores implícitos pero que, según convenga, se pueden hacer explícitos. La diferencia entre los dos conceptos, según Stroll, consiste en que las presuposiciones indican las condiciones que tienen que cumplirse antes de valorar una enunciación como constatación, *statement* (es decir, un enunciado que puede ser verdadero o falso); por el contrario, las implicaciones del contexto son las condiciones que deben cumplirse antes de una enunciación, para que pueda considerarse como *normal*. Es decir, que la *presuposición* se refiere a la clase de *statements* como tales; la *implicación del contexto* se refiere a la clase de opiniones (beliefs) que tienen los interlocutores» (Siegfried Schmidt, *op. cit.*, pág. 98).

¹⁶ «G. Gabriel (1971) entiende por *presuposiciones* aquellas condiciones que se tienen que cumplir para poder juzgar enunciados como verdaderos o falsos» (Siegfried Schmidt, *op. cit.*, pág. 100).

suposiciones, en un intento de organizar y proponer variables relevantes que explicasen la multitud de fenómenos presuposicionales¹⁷.

Tanto los estudios que engloban los fenómenos presuposicionales como proyecciones a partir de propiedades de significado (Karttunen y Peters), como los que hablan de propiedades pragmáticas asociadas con elementos léxicos (Gazdar), parecen dejar determinadas zonas oscuras difíciles de explicar desde sus respectivos razonamientos.

En esta tesitura, Ruth Kempson¹⁸ plantea una nueva perspectiva, «frontera entre la semántica y la pragmática», que consistiría en dar cabida a lo que Sperber y Wilson llaman *principio de pertinencia*, que regularía la interpretación de los enunciados: «un enunciado es pertinente para un oyente si, y sólo si, se combina con algún contexto para dar paso a información nueva que no se deriva sólo de la oración o del contexto»¹⁹.

3. *El texto como lugar de confluencia*

Sin duda alguna, la teoría de los *actos de habla* (lingüísticos) puso de relieve la crisis de la concepción del análisis lingüístico clásico, caracterizado por tomar la frase aislada prescindiendo del contexto, ya sea lingüístico o extralingüístico. La idea de que el texto lleva consigo el contexto puede considerarse lugar de encuentro de los postulados de la Lingüística Textual y de la Pragmática. Y es precisamente en esta confluencia en donde creemos que habría que ubicar el estudio de las presuposiciones. En este punto nos parece muy oportuna la defensa del texto realizada por García Berrio, especialmente para el texto literario, cuando afirma que «el texto es el lugar donde se articulan las demás unidades y niveles lingüísticos –también obviamente el pragmático– y que es en él precisamente donde se clarificaría y resplandecería definitivamente, si ello es posible, la condición especial del discurso poético,

¹⁷ P. Kiparsky y C. Kiparsky (1970) describen un subconjunto de predicados que denominan «factivos», caracterizados –independientemente de su significado literal o explícito– por la presuposición de la verdad de su oración complemento. Ejemplos de esta clase de predicados son: *lamentar, comprender, entender, tener en cuenta, pasar por alto, atender, aclarar, olvidar, preocuparse por...* Igualmente definen otro subconjunto complementario de predicados «no factivos» que no presuponen la verdad de su oración complemento. Ejemplos de este tipo de predicados son: *suponer, afirmar, alegar, decir, dar por supuesto, responsabilizar, sostener, creer, concluir, deducir, insinuar, juzgar, imaginar, figurarse...* (Juan Santa Cruz, *op. cit.*, pág. 159).

¹⁸ Ruth Kempson, *op. cit.*, pág. 200.

¹⁹ Toman la *máxima de pertinencia* (que Grice simplemente expresa como la instrucción «sea pertinente») como concepto fundamental de una teoría pragmática que pretende proporcionar una explicación del mecanismo cognitivo central, que, a su vez, tipifica cómo se interpretan los enunciados. En el citado trabajo de R. Kempson puede consultarse más información al respecto.

como suma de especificidades graduales y parcializadas que aportan los diferentes rasgos y mecanismos fonológicos, gramaticales y pragmáticos»²⁰.

Hemos visto hasta ahora cómo parece planear siempre, en la gran cantidad de trabajos existentes, ya sean descriptivos o explicativos, la imposibilidad de abarcar el fenómeno en su totalidad. Parece resistirse a una aprehensión en rígidos moldes conceptuales, tal vez porque, como nos advierte van Dijk²¹, no ofrece ningún fin definido, en cuanto a que no ocasiona en el oyente cambio alguno diferente al de la aserción. Nos encontramos, pues, ante una especie de «concepto fantasma». Pero la *presuposición* constituye –y esto nadie lo niega– condición *sine qua non* para una perfecta recepción del mensaje. Por cuanto su existencia es innegable, su descripción no debería resultar, en consecuencia, tan problemática como hemos tenido ocasión de comprobar.

Quizá gran parte de la dificultad estribe en que la mayoría de los análisis han partido del estudio de las presuposiciones en oraciones aisladas, generalmente para explicar mejor los significados de ciertas categorías gramaticales; o de una esfera muy particular de la comunicación, esto es, la *conversación* –concretamente el diálogo–, traspasando sólo en contadas ocasiones la frontera textual. Como excepciones destacables cabe mencionar, por una parte, la investigación que el profesor García Berrio²² ha realizado sobre el *tópico*, o rasgo temático, en un amplio *corpus* de textos literarios, donde el concepto de *presuposición*, si no era el objetivo fundamental, sí constituía un factor determinante en la búsqueda de ese tópico de discurso sustentado, en este caso concreto, por la tradición cultural; por otra, los trabajos que la psicolingüística ha desarrollado con las presuposiciones y los textos en los análisis cognitivos, evaluando sobre todo su posible influencia en la asimilación y recepción de contenidos (Bartlett y Piaget). En estrecha relación con estas investigaciones, T. van Dijk²³ pone de manifiesto una función adicional para la *presuposición*, no destacada suficientemente hasta entonces: el papel que desempeñan las presuposiciones a la hora de almacenar en la memoria la información transmitida. La posibilidad de construir un texto exige, en la mayoría de los casos, que el hablante haya «archivado» convenientemente en la memoria datos informativos, ya dados, que serán necesarios para establecer nuevas relaciones gramaticales.

Está claro que los fenómenos sintácticos y semánticos se encuentran en las estructuras de la gramática de una lengua, y a nadie se le ocurre disputar

²⁰ Antonio García Berrio, «Poética e ideología del discurso clásico», en *Revista de Literatura*, XLI, 81, 1979, págs. 5-40. La cita se halla en la pág. 8.

²¹ Teun van Dijk, *Texto y Contexto (Semántica y Pragmática del discurso)*, Madrid, Ed. Cátedra, 1988, págs. 313-314.

²² Antonio García Berrio y Janos Petöfi, *Lingüística del texto y Crítica literaria*, Madrid, Alberto Corazón, editor, 1978.

²³ Teun van Dijk, *op. cit.*, pág. 207.

ni a la sintaxis ni a la semántica su condición de disciplinas lingüísticas. La pragmática estudia, sin embargo, fenómenos como las *presuposiciones* y las *implicaturas* –involucradas muchas veces en el funcionamiento de la lengua–, que en principio, parecen no entrar por derecho propio dentro de una semántica lógica. Ya hemos comentado la división existente desde muy pronto, entre *presuposiciones semánticas* y *presuposiciones pragmáticas*.

Creemos, no obstante, que cuando se parte de un análisis puramente textual, «que es irreductible a la lógica y a la pragmática y que tiene su raíz en la lengua considerada no ya como sistema de representación del mundo, sino como sistema de participación de la comunidad lingüística en un contenido semántico productivo de textos»²⁴, estos planteamientos tan radicales se suavizan, entre otras razones por ser ajenos a la propia naturaleza del lenguaje.

Consideramos que si bien en la lengua (*langue*) el significado de cualquier expresión simple (un término) es *potencial*, en el texto el significado es *actual*, producto de un acto de habla; es la selección paradigmática corporeizada sintagmáticamente, por lo que «la precisión hay que buscarla [...] no como algo dado por la lengua, sino como algo creado en el texto o en la situación»²⁵.

Aceptando este planteamiento, en el que parecen coincidir la Lingüística del Texto y la Pragmática, proponemos un enfoque globalizador del fenómeno presuposicional, manteniendo los dos tipos de *presuposiciones* comentadas, *pragmáticas* y *semánticas*, pero poniendo de relieve su interacción en la realidad textual, del mismo modo que lo hacen también en los restantes ámbitos de la comunicación.

En la macroestructura textual situamos las *presuposiciones* que no dudamos en denominar *pragmáticas*, pues están en relación con los contextos extralingüísticos (opiniones del hablante, bagaje cultural, conjunto de conocimientos y creencias...), en tanto que, en la microestructura, se detectan otro tipo de *presuposiciones*, las *semánticas*, de naturaleza intralingüística, y que dan cabida a todos esos fenómenos registrados en la dimensión gramatical (anáfora, deixis, verbos factivos/no factivos, etc...) y estudiados en la gran cantidad de trabajos descriptivos existentes.

Cabe señalar que en las *presuposiciones pragmáticas* opera de forma decisiva el concepto de «mundo» que poseen hablante y oyente. Y tal vez sea la Lingüística Textual la que destacó el importantísimo papel que esta categoría –de procedencia filosófica– desempeñaba en la configuración de todo texto. Tanto

²⁴ Luis Núñez Ladevéze, *La construcción del texto*, Madrid, Eudema Universidad, 1991, pág. 112.

²⁵ Luis Núñez Ladevéze, *op. cit.*, pág. 120.

Petöfi²⁶ como Tomás Albaladejo²⁷ sitúan el concepto de «mundo» en la macroestructura profunda del texto y fijan su función en el tratamiento del contenido textual. T. Albaladejo, por ejemplo, se interesa especialmente por el fenómeno de la textualización, esto es, por el modo en que la realidad referencial –situada fuera del objeto lingüístico– llega a formar parte del texto (narrativo). Y apunta el importante papel que la interacción comunicativa cumple a la hora de configurar el *modelo de mundo* ficcional y de su aceptación por parte del lector. El modelo de mundo dicta las instrucciones que seguirán los elementos semánticos (conjunto de seres, estados, procesos, acciones, ideas) que son más tarde representados lingüísticamente.

Así pues, parece aceptarse comúnmente el hecho de que el significado textual esté en gran medida determinado por el «mundo» que emisor y receptores aporten al texto. Este «mundo» con el que los interlocutores se aproximan al texto, y que es absolutamente necesario para su comprensión, cuenta con un sinfín de datos informativos contextuales, de conocimientos culturales, de actitudes vitales e ideológicas, que conforman una suerte de escala de valores con la que cada texto es emitido y recibido en una determinada comunidad, y que, en definitiva, proporciona su sentido último. Este «mundo» no es otra cosa que la *presuposición*, que hemos denominado pragmática, y que se proyecta en el texto de muy diversas maneras, ejerciendo su fuerza sobre el proceso mismo de la comunicación.

Cuando se analiza un fenómeno como el que estudiamos, creemos que resulta imprescindible tratar de analizarlo tal y como se presenta en la realidad del hecho comunicativo. Es decir, en el ámbito de la producción y recepción de textos las presuposiciones intralingüísticas y las extralingüísticas van configurando la coherencia y la adecuada asimilación textual. Por lo tanto, nos parece que un planteamiento parcial no daría cumplida explicación de la verdadera dimensión de este fenómeno. En nuestra opinión algunos de los trabajos mencionados destacan un aspecto u otro, sin tener en cuenta, como sí lo han hecho la Lingüística Textual y la Pragmática, las posibilidades de una visión integradora, lo que, sin lugar a dudas, ha originado un planteamiento que nos atrevemos a calificar de empobrecedor. Aun con todo, estos trabajos «parciales» representan un primer intento por acotar no sólo la naturaleza «resbaladiza» del concepto de *presuposición*, sino el ámbito en donde ésta opera efectivamente. La Lingüística Textual y la Pragmática han abierto, de esta forma, nuevos horizontes en la consideración del fenómeno presuposicional,

²⁶ Janos Petöfi y Antonio García Berrio, *Lingüística del texto y Crítica literaria*, Madrid, Alberto Corazón, editor, 1978.

²⁷ Puede consultarse fundamentalmente Tomás Albaladejo, *Semántica de la narración: la ficción realista*, Madrid, Taurus Ediciones, 1992, y también su artículo «Componente pragmático, componente de representación y modelo lingüístico-textual», en *Lingua e Stile* XVIII, 1983, págs. 3-46.

pese a que no hayan llegado –pensamos– a una sistematización acorde con los planteamientos teóricos de los que han partido.

Finalmente, intentando dar respuesta a la pregunta con la que abríamos este breve apunte, «¿puede considerarse la presuposición un fenómeno lingüístico?», debemos concluir concediéndole *status* lingüístico a las presuposiciones, toda vez que participan interactivamente en la micro y macroestructura textual, contribuyendo de forma decisiva a la adecuada recepción de la información transmitida.